



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 156-2023-UAI-CU/P

Chincha, 20 de abril del 2023

-1-

**Vista:** el acta de sesión de Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica de fecha 20.04.2023, en la cual la Escuela de Posgrado eleva al Vicerrectorado Académico la propuesta de aprobación del "Proceso de Selección para Contrato Docente por Invitación a la Escuela de Posgrado de la UAI", y;

### CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N° 432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA".

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario, la cual cuenta con la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración conformada por los programas académicos de Ingeniería de Sistemas, Administración y Finanzas, Ingeniería en Industrias Alimentarias y la Facultad de Ciencias de la Salud la cual tiene los programas académicos de Psicología y Enfermería;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020, se deja sin efecto la Resolución N°136-2006-CONAFU del 29 de mayo del 2006, así como las resoluciones modificatorias, conexas y complementarias emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, la Universidad Autónoma de Ica con fecha 23 de diciembre del 2020 recepcionó la Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD, acto resolutorio que aprueba la Modificación de Licencia Institucional solicitada y reconoce la Creación de un (1) programa de estudios conducente a grado académico de Bachiller y a Título Profesional, sumándose a la oferta del servicio educativo superior el Programa Académico de Ingeniería Industrial adicional a los 05 programas académicos que se encuentran autorizados por SUNEDU;



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 156-2023-UAI-CU/P

Chincha, 20 de abril del 2023

-2-

Que, la Universidad Autónoma de Ica, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 01.09.2020, acordó por unanimidad la Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Modificación Total de Estatutos y otros, bajo este contexto el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC fue absorbido societariamente por la Universidad Autónoma de Ica SAC, extinguiendo la personalidad jurídica de la primera, entrando en vigencia este acuerdo a partir de la inscripción satisfactoria en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 06.01.2021, situación que se evidencia mediante el asiento B00018 de la partida Registral N° 11010548, en donde constan los acuerdos;



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se resolvió aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Autónoma de Ica S.A.C., y reconocer: i) la incorporación de una (1) filial; ii) el cambio de locación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial; y iii) la creación de tres (3) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en modalidad presencial;

Que, la Universidad Autónoma de Ica cuenta con la Escuela de Pos grado consolidada para formar profesionales altamente calificados;



Que, la Ley Universitaria N° 30220 señala en su Artículo 83.- Admisión y promoción en la carrera docente. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica, señala respecto a los Docentes Contratados. - El ingreso a la docencia como docente contratado es por invitación del vicerrector académico o por concurso público (...);

Que, la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica ha propuesto al Rectorado la aprobación del "Proceso de Selección para Contrato Docente por Invitación a la Escuela de Posgrado de la UAI" el cual tiene como objeto señalar el procedimiento para incorporar a un docente contratado por Invitación a la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica, propuesta presentada ante el pleno del Consejo Universitario para revisión y/o aprobación;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

### ACUERDA

**Artículo 1°** **APROBAR** el "Proceso de Selección para Contrato Docente por Invitación a la Escuela de Posgrado de la UAI", cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°** **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico y a la Escuela de Posgrado gestionar con las áreas el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 156-2023-UAI-CU/P

Chincha, 20 de abril del 2023

-3-

**Artículo 3°** **COMUNICAR** a todas las áreas de la universidad para conocimiento y gestiones correspondientes para dar cumplimiento a los acuerdos.

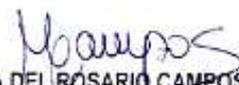
Comuníquese, publíquese y archívese

Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 20 días del mes de abril del 2023.



  
DR. HERNANDO MARTIN CAMPOS MARTÍNEZ  
RECTOR



  
LIC. MORAYMA DEL ROSARIO CAMPOS SOBRINO  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA



**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
PARA CONTRATO DOCENTE POR  
INVITACIÓN A LA ESCUELA DE  
POSGRADO**



	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: EPG-GD-PRC-01
	<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO</b>	Versión: 01
		Página 2 de 5

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. FINALIDAD Y BASE LEGAL .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III. DEL CONTRATO Y SU CONDICIÓN REMUNERATIVA.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>5</b>



Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero <b>DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO</b>	Revisado por: Dr. Eladio Damián Angulo Altamirano <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario N° 156- 2023-UAI-CU/P de fecha 20.04.2023</b>
--	--	---

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: EPG-GD-PRC-01
	<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO</b>	Versión: 01
		Página 3 de 5

## CAPÍTULO I

### FINALIDAD Y BASE LEGAL

**ARTÍCULO 1°.** El presente documento tiene la finalidad de establecer el procedimiento para incorporar a un docente contratado por invitación a la Escuela de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ica.

**ARTÍCULO 2°.** Base Legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044 "Ley General de Educación".
- c) Ley N° 30220 "Ley Universitaria".
- d) Ley N° 31520 "Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas".
- e) Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales".
- f) Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- g) Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad".
- h) Decreto Legislativo N° 1496 "Decreto legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional".
- i) Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- j) Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica.
- k) Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Ica.



## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3°.** La Dirección de la Escuela de Posgrado informa al Gerente General las necesidades de cubrir las plazas docentes que no fueron cubiertas por el "Concurso Público de Selección Docente por Contrato para la Escuela de Posgrado". Además, presenta una relación de posibles docentes candidatos que pueden ser invitados para formar parte del Cuerpo Docente de la Escuela de Posgrado. Esta relación va acompañada de la justificación destacada del profesional propuesto en modo resumen que incluye su experiencia docente en el curso, su experiencia profesional y su trayectoria en investigación.

**ARTÍCULO 4°.** El Gerente General, una vez revisada la propuesta, formula la invitación a los candidatos presentados mediante una comunicación escrita que se entregará al candidato de forma personal o por cualquier otro medio alternativo que cumpla la misma finalidad. Ante ello, los docentes propuestos deberán remitir una carta de respuesta de ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN y adjuntar su Curriculum Vitae Documentado de acuerdo al formato establecido por la Universidad y bajo las características que se estimen necesarias.

Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero <b>DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO</b>	Revisado por: Dr. Eladio Damián Angulo Altamirano <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario N° 156-2023-UAI-CU/P de fecha 20.04.2023</b>
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: EPG-GD-PRC-01
	<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO</b>	Versión: 01
		Página 4 de 5

## CAPÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN

**ARTÍCULO 5°.** La Gerencia General aprueba, a la Dirección de la Escuela de Posgrado, el inicio del procedimiento de selección de docentes por invitación para cubrir las plazas declaradas desiertas en el concurso público.

**ARTÍCULO 6°.** La Dirección de la Escuela de Posgrado elabora la propuesta de candidatos a cubrir las plazas por invitación considerando la experiencia docente en el curso, la experiencia profesional y la trayectoria en investigación del docente candidato. Una vez definida la propuesta, la Dirección de la Escuela de Posgrado la remitirá al Gerente General.

**ARTÍCULO 7°.** El Gerente General recepciona la propuesta de la Dirección de la Escuela de Posgrado y evalúa los expedientes presentados conforme a los requisitos establecidos en la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y la Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas (Ley N° 31520). En ese sentido, el postulante debe contar, como mínimo, el grado de Maestro para ejercer la docencia en los programas de Maestría y el grado de Doctor para ejercer docencia en los programas de Doctorado.

**ARTÍCULO 8°.** El Gerente General emite las cartas de invitación a los docentes seleccionados de forma personal o por cualquier otro medio alternativo que cumpla la misma finalidad.

**ARTÍCULO 9°.** El docente invitado envía a la Universidad la carta de ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN, acompañado de su Curriculum Vitae Documentado de acuerdo al formato establecido por la Universidad.

**ARTÍCULO 10°.** Luego de que la Gerencia General revise los expedientes y tome en consideración la conformidad de los requisitos, el Gerente General remitirá al rector dichos expedientes para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 11°.** El Consejo Universitario aprueba y emite la resolución de docentes invitados para la Escuela de Posgrado y lo comunica al Director de la Escuela de Posgrado, al Vicerrectorado Académico, al Gerente General, a la Oficina de Talento Humano y al docente invitado.

## CAPÍTULO III

### DEL CONTRATO Y SU CONDICIÓN REMUNERATIVA

**ARTÍCULO 12°.** La Oficina de Gestión del Talento Humano es la encargada de elaborar y realizar el contrato del docente invitado para el semestre académico precisado en la resolución de Consejo Universitario; para tal fin, se aplicarán las escalas remunerativas establecidas.

Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero <b>DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO</b>	Revisado por: Dr. Eladio Damián Angulo Altamirano <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario N° 156-2023-UAI-CU/P de fecha 20.04.2023</b>
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: EPG-GD-PRC-01
	<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DOCENTE POR INVITACIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO</b>	Versión: 01
		Página 5 de 5

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO ÚNICO.** Las situaciones que se originen en la aplicación, ejecución o cumplimiento del presente procedimiento, así como las interpretaciones y cualquier vacío que se presenten, serán resueltas por el Gerente General.



Elaborado por: Dra. Juana María Marcos Romero <b>DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO</b>	Revisado por: Dr. Eladio Damián Angulo Altamirano <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>Resolución de Consejo Universitario N° 156- 2023-UAI-CU/P de fecha 20.04.2023</b>
--	--	---

Prohibida la reproducción de este documento, este documento impreso es una copia no controlada.